



579

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

BUENOS AIRES, 29 MAR 2011

VISTO el Expediente N° 005980/10 del Registro de este Consejo Nacional, y la Resolución D. N° 378 del 8 de febrero de 2011;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente se tramita lo referente al reglamento para la realización del concurso para la provisión del cargo de Director del Instituto de Medicina Experimental de doble dependencia CONICET-Academia Nacional de Medicina.

Que la Resolución D. N° 378/11 aprueba el reglamento de concurso entre las partes.

Que, por inconvenientes de orden administrativo, es necesario dejar sin efecto dicha resolución.

Que es necesario contar con un reglamento para la realización del concurso para la provisión del cargo de Director del Instituto de Medicina Experimental.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la decisión fue acordada en la reunión de Directorio del 2 y 3 de marzo de 2011.

Que se realiza en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96; 310/07; 1538/08 en su parte pertinente; y 538/10; 1095/10; 2032/10; y las Resoluciones D. N° 346/02, 671/04, 2782/08 y 1156/10.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejase sin efecto la Resolución D. N° 378 del 8 de febrero de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Reglamento para la realización del concurso para la provisión del cargo de Director del Instituto de Medicina Experimental de doble dependencia CONICET-Academia Nacional de Medicina, que como Anexo I es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la Academia Nacional de Medicina, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes.

Cumplido, archívese.

[Handwritten signature]
RESOLUCIÓN D. N° 579



[Handwritten signature of Marta G. Rovira]

Dra. MARTA G. ROVIRA
PRESIDENTA
CONICET

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR DE INSTITUTO ANM - CONICET

Instituto de doble pertenencia de la Academia Nacional de Medicina (ANM) y del Consejo Nacional de Investigaciones, Científicas y Técnicas (CONICET).

- I - Del llamado a concurso.
- II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.
- III - De los actos administrativos para la inscripción
- IV - De la designación de los jurados.
- V - De la actuación del jurado.
- VI - De la designación de los Directores.
- VII - De las disposiciones generales.

I - Del llamado a concurso

Art.1º: El Consejo de Administración de la ANM (ad-referendum del Plenario) y el Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas determinarán, en forma coordinada, el llamado a concurso de Director del Instituto ANM - CONICET.

Art. 2º: La Unidad de Administración de la ANM y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET difundirán el concurso en un diario de circulación nacional y uno local y en las páginas web de la ANM y del CONICET, abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días.

Art. 3º: En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar, el lugar donde se desarrollará la actividad concursada y la remuneración a percibir. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a las Unidades Ejecutoras, Centros Científicos Tecnológicos del CONICET y a las Universidades Nacionales.

II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso

Art. 4º: Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a. La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción,

adecuando dicho requisito al artículo 5, inciso f, de la Ley 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

- b. Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.
- c. Ser investigador activo de la ANM o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones, con un cargo equivalente al de Investigador Independiente de la Carrera del Investigador del CONICET. Podrá postularse también quien no siendo miembro de las instituciones convocantes, posea méritos académicos de excelencia en el área de investigación y desarrollo a la que pertenezca el instituto compartido.
- d. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

III - De los actos administrativos para la inscripción

Art. 5º: La solicitud deberá presentarse en tres (3) ejemplares impresos y en versión electrónica. Podrán ser presentados en el lugar y en las direcciones electrónicas que la ANM y el CONICET designen. En el primero de los casos se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y el número de registro correspondiente de la ANM o del CONICET. Todas las solicitudes deberán contener la información básica siguiente:

- Nombre y apellido del aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento, estado civil
- Documento (clase y número)
- Domicilio real y domicilio constituido
- Proyecto institucional para el Instituto ANM - CONICET concursado.
- Currículo vitae donde consten:

a) Títulos universitarios con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias de los diplomas correspondientes.

b) Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.

c) Antecedentes científico - tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc. nacionales o internacionales.

d) Antecedentes docentes en las Universidades o Institutos de Investigación nacionales, provinciales o privados, en el país y en el extranjero.

Handwritten signature and initials:
 [Signature]
 [Initials]

- e) Antecedentes en gestión universitaria y científico - tecnológica. Experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.
- f) Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

Art. 6º: No se podrá presentar documentación de antecedentes y actuaciones ocurridas con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

Art. 7º: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrarán dos actas en las que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, en la ANM y en el CONICET. Las actas serán refrendadas por la Unidad de Administración de la ANM y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

IV - De la designación de los jurados

Art. 8º: Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados de común acuerdo entre el Consejo de Administración de la ANM y el Directorio del CONICET, a propuestas respectivas de la Unidad de Administración de la ANM y de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico. Los miembros del jurado serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del Instituto ANM - CONICET concursado.

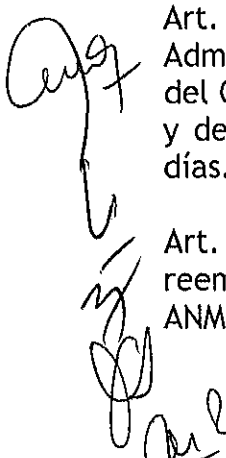
Art. 9º: El jurado propuesto estará compuesto por 5 personas, dos titulares y dos suplentes por CONICET, dos titulares y dos suplentes por la ANM, y uno elegido en forma conjunta por ambas partes. Los jurados elegidos por la ANM deberán ser preferentemente externos a la mencionada Institución.

Art. 10º: Se procederá a conformar el jurado previamente al llamado a concurso, y su conformación será publicada en el momento mismo de la convocatoria, quedando así notificados los aspirantes.

Art. 11º: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria y hasta el mismo día de cierre del llamado. La recusación deberá plantearse indicándose con precisión las causales en las que se fundan y las pruebas que la justifiquen.

Art. 12º: Las recusaciones y excusaciones serán elevadas a la Unidad de Administración de la ANM y a la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico del CONICET, puesta a consideración del Consejo de Administración de la ANM y del Directorio del CONICET, para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días.

Art. 13º: De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente correspondiente en las propuestas de la ANM o el CONICET, según corresponda.

Handwritten signatures and initials in black ink on the left margin of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a large signature at the top and several smaller initials or signatures below it.

V - De la actuación del Jurado

Art. 14º: Una vez vencido los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la Unidad de Administración de la ANM y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET pondrán a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

Art. 15º: Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación -a la que se refiere el artículo anterior- para analizarla. Este término podrá ampliarse a solicitud fundada en tal sentido; ampliación que será aprobada por la Unidad de Administración de la ANM y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET. A partir del análisis de la documentación enviada los miembros del Jurado seleccionarán a aquellos candidatos a ser entrevistados.

Art. 16º: El Jurado, reunido en sede de la ANM o del CONICET o mediante videoconferencia, asistido por dos representantes administrativos, uno de la ANM y otro del CONICET, examinará en conjunto los antecedentes y las aptitudes de los candidatos y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados.

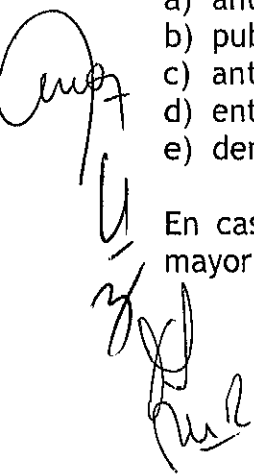
Art. 17º: Los miembros del Jurado designarán de entre ellos a un Presidente. En forma conjunta, entrevistarán personalmente o mediante videoconferencia a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto del candidato para sustentar el desarrollo y la producción científico técnica del Instituto ANM - CONICET concursado.

Art. 18º: Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.

Art. 19º: El Jurado elevará al Consejo de Administración de la ANM y al Directorio del CONICET la lista de candidatos con mérito suficiente ordenados por mérito o o aconsejará declarar desierto el concurso. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a) antecedentes y títulos
- b) publicaciones, trabajos científicos y técnicos de los últimos 10 años
- c) antecedentes de gestión
- d) entrevista personal y proyecto institucional
- e) demás elementos de juicio que se hayan considerado

En caso de que el dictamen no sea unánime, constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.



Art. 20º: El dictamen del jurado será notificado a los aspirantes dentro de los cinco (5) días de emitido.

VI - De la designación de Directores

Art. 21º: El Director será designado de común acuerdo entre la ANM y el CONICET, respetando el orden de mérito resultante del concurso. La duración de la designación será por cuatro (4) años, renovable por única vez solamente por concurso en las condiciones previstas en el presente Reglamento.

La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso.

Art. 22º: Notificado de su designación, el Director de la Unidad Ejecutora deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare ante el Consejo de Administración de la ANM y el Directorio del CONICET un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada se dejará sin efecto la designación.

Art. 23º: La Unidad de Administración de la ANM y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET podrán proponer al Consejo de administración de la ANM y al Directorio del CONICET la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando quedara sin efecto el nombramiento del Director del Instituto ANM - CONICET concursado, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

VII - Disposiciones generales

Art. 24º: Los candidatos y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, por carta abierta con aviso de retorno o por telegrama colacionado, o cualquier otro medio fehaciente de notificación.

Art. 25º: Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el candidato haya constituido.

Art. 26º: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Art. 27º: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

Art. 28º: El proceso de designación de los jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados por la Unidad de Administración de la ANM y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Art. 29º: Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

Art. 30º: Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento en los Anexos I y II.

[Handwritten marks and signatures]

MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA
Diario de circulación local y nacional e Internet

LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA Y EL CONICET LLAMAN A CONCURSO
PÚBLICO
PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL:

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y
PERFIL en:

ANM: [www.../](#) Correo electrónico: [.../](#) Tel.: [...](#)

CONICET: [www.conicet.gov.ar](#) / Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar
/Tel.: (011) 5953-1282; 5983-1420 int. 282

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico
CONICET
Av. Rivadavia 1906 - entepiso
(1033) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:

TERMINOS DE REFERENCIA

La ANM y el CONICET llaman a concurso público y abierto para cubrir el cargo de Director del: Instituto de Medicina Experimental (IMEX)

REQUISITOS:

Ser investigador activo del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus reglamentaciones. Podrá postularse también quien no siendo miembro de las instituciones convocantes, posea méritos académicos de excelencia en el área de investigación y desarrollo a la que pertenezca el instituto compartido. Preferentemente menor a 65 años a la fecha en que se inicia el período de inscripción

Información a presentar:

- Nombre y apellido del aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento y estado civil
- N° de documento y autoridad que lo expidió
- Domicilio real y domicilio constituido
- Currículum vitae
- Proyecto institucional

Aptitudes que serán evaluadas:

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología y producción científica
- Condiciones para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación.
- Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económico-financiero de los mismos.

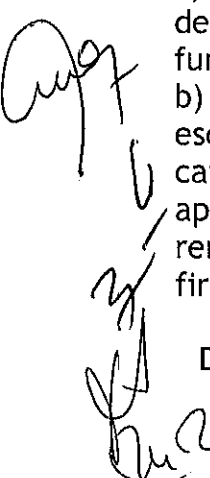
- El proyecto institucional deberá contemplar los aspectos científicos, técnicos y de administración de recursos humanos y financieros, a fin de sustentar la producción científico-técnica del Instituto ANM-CONICET concursado.

REMUNERACIÓN

a) Si el candidato seleccionado es un investigador de la Carrera del Investigador del CONICET recibirá su sueldo habitual más un adicional como suplemento por función de cargo.

b) Si el candidato seleccionado no es un investigador del CONICET ni de otro escalafón científico-tecnológico, percibirá una remuneración equivalente a la categoría de la Carrera del Investigador -que el jurado proponga y que sea aprobada por el Directorio- más el adicional indicado en el punto b). Dicha remuneración no podrá ser menor que la de un Investigador Independiente. Se firmará un contrato por el tiempo de duración de la designación.

DURACIÓN EN EL CARGO: 4 años



CONDICIONES:

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los docentes-investigadores de la ANM y para los miembros de la Carrera del Investigador del CONICET.

LUGAR DE PRESENTACION

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en el lugar donde la ANM y el CONICET designen.

Deberán entregarse tres (3) ejemplares impresos de la presentación y su versión electrónica. La versión electrónica deberá enviarse a concurso-ue@conicet.gov.ar y a concurso-ue@anm.edu.ar

Para envíos por correo postal se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos